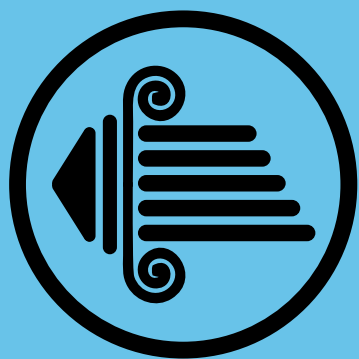


El abc del Derecho

DOMINGO 19 de abril de 2026 | AÑO 6 | N° 162



Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



EL DERECHO A LA MOVILIDAD URBANA (ciclovías y peatones)

Páginas 02 • 03

.: Una nueva lección

.: El abecé de ...

Páginas 04 • 05

.: Infografía

Página 06

.: Sentencias
trotamundos

.: Diccionario Jurídico

.: Pupiletras legal

Página 07

.: Prueba tus
conocimientos

.: Gobierno del
consumidor

.: ¡Escriba bien,
doctor...!



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



EL DERECHO A LA MOVILIDAD URBANA

Tras el crecimiento progresivo de las ciudades y el aumento del tránsito vehicular, se ha hecho cada vez más evidente el desafío de garantizar que todas las personas puedan desplazarse de manera segura y accesible dentro del espacio urbano. En este contexto surge el debate sobre el denominado derecho a la movilidad urbana, una noción que propone repensar el uso de la ciudad colocando a las personas en el centro de la planificación del espacio público.

Este enfoque parte de reconocer que la movilidad no debe entenderse únicamente como el tránsito de vehículos, sino como la posibilidad real de que los ciudadanos puedan desplazarse adecuadamente, ya sea caminando, utilizando la bicicleta o mediante el transporte público. Por ello, medidas como la construcción de ciclovías, la mejora de veredas o la creación de zonas peatonales buscan equilibrar el uso del espacio urbano y brindar mayor protección a quienes utilizan la vía pública.

El derecho a la movilidad urbana suele considerarse un derecho emergente o derivado, ya que se vincula con derechos previamente reconocidos como la libertad de circulación, la seguridad personal y el derecho a un ambiente saludable. Aunque no siempre aparece expresamente reconocido en las constituciones, su desarrollo ha ido cobrando mayor relevancia en las políticas públicas y en los debates contemporáneos sobre el denominado derecho a la ciudad.

En este sentido, promover condiciones adecuadas para peatones y ciclistas no solo responde a criterios de orden urbano, sino también a la necesidad de avanzar hacia ciudades más inclusivas, seguras y sostenibles.

“El derecho a la movilidad urbana suele considerarse un derecho emergente o derivado, ya que se vincula con derechos previamente reconocidos ...”

El Abecé de

EL PRINCIPIO DE PRIORIDAD DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA

1. ¿Qué significa?

Dicho principio sostiene que, dentro del espacio urbano, las personas que se desplazan caminando o en bicicleta deben recibir mayor protección frente a los vehículos motorizados, debido a su mayor vulnerabilidad en la vía pública.

2. ¿Por qué se aplica?

Su finalidad es reducir accidentes de tránsito, promover medios de transporte sostenibles y garantizar que el espacio público pueda ser utilizado de forma segura por todos los ciudadanos.

3. ¿Cómo se refleja en la ciudad?

Se materializa mediante medidas como la creación de ciclovías, veredas amplias, cruces peatonales señalizados, límites de velocidad en zonas urbanas y áreas destinadas exclusivamente al tránsito peatonal.

4. ¿A quién beneficia?

Principalmente a peatones y ciclistas, pero también a la comunidad en general, al fomentar ciudades más seguras, accesibles y con menor impacto ambiental.



MOVILIDAD URBANA: marco normativo y beneficios



1. Marco normativo e institucional en el Perú

- ⦿ **Constitución Política:** reconoce la libertad de tránsito como derecho fundamental.
- ⦿ **Reglamento Nacional de Tránsito (D.S. N.º 016-2009-MTC):** regula el uso de las vías públicas a nivel nacional.
- ⦿ **Ley N.º 31313 de Desarrollo Urbano Sostenible:** establece disposiciones para promover un desarrollo urbano planificado y sostenible en las ciudades.
- ⦿ **Ministerio de Transportes y Comunicaciones:** Impulsa lineamientos y planes de movilidad urbana sostenible.
- ⦿ **Municipalidades:** gestionan la movilidad urbana en sus jurisdicciones mediante regulación del tránsito e infraestructura vial.

2. Beneficios

La movilidad activa (caminar y usar bicicleta) genera un triple impacto positivo:



Ambiental:

Reduce la emisión de gases contaminantes.

Vial:

Disminuye la congestión vehicular.

Salud:

Contribuye al bienestar de la población urbana.



Ciudades como Ámsterdam o Bogotá ya la incorporaron en sus políticas urbanas, demostrando que incentivar su uso es también una forma de democratizar el acceso al transporte.

3. Inclusión y accesibilidad universal

Una ciudad verdaderamente móvil garantiza el desplazamiento de todos, sin excepción:

- ⦿ Personas con movilidad reducida.
- ⦿ Adultos mayores.
- ⦿ Niños.
- ⦿ Personas con discapacidad.



Para lograrlo, la accesibilidad universal exige:

- ⦿ Infraestructuras sin barreras físicas.
- ⦿ Diseño urbano pensado para la diversidad.
- ⦿ Que nadie quede excluido por razones de capacidad física o edad.



EL DERECHO A

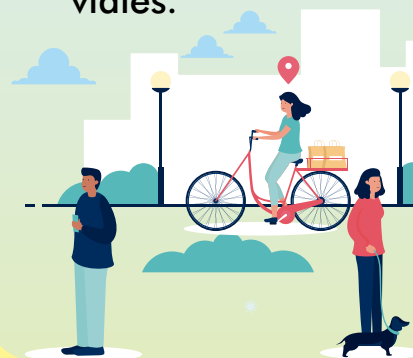
1 Instrumentos internacionales

- Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (ONU): ciudades sostenibles e inclusivas.
- Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (ONU-Hábitat).

3 Cifras importantes

Contexto urbano

- El 50% de los desplazamientos en el mundo son de corta distancia ideal para caminar.
- En Lima, más del 40% de los desplazamientos se realizan a pie o en transporte público.
- Las ciudades con ciclovías reducen hasta un 30% los accidentes viales.



LA MOVILIDAD URBANA

Internacionales

2 Regulación en otros países



1

Países Bajos:
Ley de Tráfico Vial (WVV 1994) establece la responsabilidad del conductor ante accidentes con usuarios vulnerables, garantizando protección jurídica prioritaria a peatones y ciclistas.



2

Colombia:
Ley ProBici 2016, establece prioridad para peatones y ciclistas frente a vehículos motorizados.



3

México CDMX:
Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (LGMSV), una ley específica de movilidad peatonal y ciclista.



4

España:
La Ley de Tráfico 18/2021 (aplicada desde 2022) incorporó la prioridad del peatón en todo el territorio.

Importantes

urbano:

zamientos urbanos menos de 5 km — movilidad activa.

% de viajes se realizan en transporte público.

lovías consolidadas 30% los accidentes



4 Línea de tiempo: evolución del concepto



Primeras ciclovías en Europa (Países Bajos).



ODS 11 incorpora movilidad sostenible como meta global.



Perú aprueba la Ley N° 31313 de Desarrollo Urbano Sostenible.



Creciente reconocimiento en políticas locales latinoamericanas.

5 El rol de los municipios

- ⦿ Diseñar y mantener ciclovías y veredas accesibles.
- ⦿ Regular velocidades en zonas urbanas.
- ⦿ Aprobar planes de movilidad urbana sostenible.
- ⦿ Coordinar con el MTC y otros niveles de gobierno.





Sentencias trotamundos Coacción a profesora y libertad de expresión

España. Se le imputa a Gregoria y a José Antonio el delito de coacción. Según afirma la denunciante Luisa, los imputados en las navidades de 2024 iniciaron una campaña de acoso contra ella, motivados por la desavenencia con las calificaciones que había recibido su hijo Belarmino en la materia que Luisa impartía.

Los padres habrían presionado al centro escolar y posteriormente realizaron movilizaciones y actos públicos contra Luisa con carteles y pasquines en la vía pública, transmitiendo mensajes a través de la aplicación WhatsApp y con publicaciones en las redes sociales donde llegaron a crear un perfil específico llamado "derecho

a aprender matemáticas", finalizando con convocatorias a medios de comunicación.



El 26 de marzo de 2026, el juzgado de instrucción de Ourense resolvió absolver a los padres, fundamentando lo siguiente:

«Sin embargo, entiende este instructor que la conducta de los padres y de aquellas personas que deciden acudir a esta concentración y llenar la calle con pasquines, aunque sea ética y moralmente muy reprobable, se enmarca dentro de lo que podríamos considerar libertad de expresión y que lo único que pretendían los participantes en esa manifestación es poner de manifiesto su descontento con la forma en la que el centro estaba gestionando un problema que entendían existente con una profesora de matemáticas, de hecho, los pasquines cuyo contenido denuncia Luisa no van dirigidos contra ella ni tienen un contenido ofensivo, injurioso o vejatorio, simplemente ponen de manifiesto su descontento con la forma en la que la dirección del centro está gestionando un problema planteado con la forma de impartir clases de una profesora.»

Lea la sentencia en: <https://bit.ly/Sent-Delito-leve-377-2025>

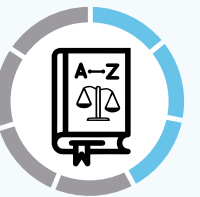


Pupiletras legal El Derecho a la Movilidad Urbana (ciclovías y peatones)

O I S U A D N Ñ M R U W J A F
K S M S B X A V T Ñ W M I N G
B O S I M L B D Z G O I W A G
O Q K P P D U V I X O R Ñ B I
L Ñ G P E W A V X R E Z F R T
D W V N S A Ñ D Y Z U X D U L
E T Z Y X P T D I P K G H K J
J S Z Z F C K O G L Ñ Q E D L
F L O V W S G R N T I D W S E
T G Y S E Q A J R E Ñ V Y S R
O U O O T P E Ñ Ñ M S N O Y H
Y V O F D E M Z W B K O V M R
X X R T R A N S P O R T E L H
I C A H Z N O I T S E G N O C
N G R L G M F W B T S D G A Y
N O I C O M O R P L X G Q X J
O D E R E C H O H L E Q B Z S
T N B V E B X Ñ M D Y M N Q V
O S A I V O L C I C Q A N X F
A L H N V B B F L L P K Ñ O Ñ

- CICLOVÍAS
- CONGESTIÓN
- DERECHO
- MOVILIDAD
- PEATONES
- PROMOCIÓN
- SEGURIDAD
- SOSTENIBLE
- TRANSPORTE
- URBANA

Diccionario Jurídico



El OEFA y la Fiscalización Ambiental



Nuestra Constitución en su artículo 67 señala que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales. Dicho mandato tiene correlato con el derecho fundamental de todos nosotros de gozar de un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de nuestras vidas.

Para que dicho derecho sea eficaz se requiere preservar el ambiente evitando su degradación y aprovechando de forma sostenible los recursos naturales. Una de las entidades pilares para lograr el mencionado cometido es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

El OEFA se encarga de impulsar y promover el

cumplimiento de las obligaciones ambientales en los sectores económicos de distintas localidades y la mejora del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Cumple con el fin de mantener un equilibrio entre el desarrollo de actividades económicas (principalmente las extractivas) y la protección ambiental, y así, contribuir al crecimiento sostenible del país.

El cumplimiento de las normas que estipula el OEFA y las buenas prácticas sostenibles permiten contribuir a las buenas condiciones del ambiente y la salud de las personas, garantizando, sobre todo, el bienestar de la ciudadanía. Entre las principales sanciones que impone este ente fiscalizador están las multas.



Prueba tus conocimientos

El abc del Derecho

DOMINGO 5 de abril de 2026 | AÑO 5 | Nº 161

Egacal
Escuela de Derecho
Directora: ANA CALDERÓN SUMARIVA

Página 02 • 03
El abate de...
Página 04 • 05
Página 06
Página 07



l . d | 2 . c | 3 . a
Respuestas:

1. Sobre las arras señala la afirmación verdadera:

- Está regulado en el Código Civil.
- Si el contrato no precisa su naturaleza, puede interpretarse como pago parcial del precio.
- Se presenta frecuentemente en operaciones inmobiliarias.
- Todas las afirmaciones son verdaderas.

2. ¿En qué contrato fundamentalmente son usadas las arras?

- Mutuo.
- Leasing.
- Compraventa.
- Suministro.

3. Es la entidad encargada de promover, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad:

- El Conadis.
- El Indecopi.
- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- La Presidencia del Consejo de Ministros.

¡Escriba bien, doctor...!



Cómo redactar un contrato

La eficacia en la redacción de contratos, más allá de la fácil comprensión, involucra que su lectura no dé lugar a más de una interpretación con el riesgo de que ello afecte los intereses de quien los redacta. Para la redacción eficaz de un contrato es indispensable la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Claridad
- Simplicidad
- Precisión
- Uniformidad

Además, hay que considerar que en la redacción de un contrato se puede incluir toda cláusula mientras no desnaturalice el contrato y no afecte el orden público, las buenas costumbres o a norma imperativa

Finalmente, se debe tener en cuenta que hay dos clases de cláusulas: esenciales y accesorias.

- Las esenciales son aquellas que no pueden faltar, ya que, en el caso de omisión, el contrato, como tal, deja de existir. Dependen del tipo de contrato, como, por ejemplo: bien sujetos y precio en la compraventa; y sujetos, bien y renta en el caso del arrendamiento.

- Las accesorias, a pesar de no ser esenciales, regulan obligaciones fundamentales. Se caracterizan por tener una finalidad específica dentro del contrato.

“El derecho a imitar constituye una de las manifestaciones de la libertad de iniciativa privada consagrada en la Constitución Política del Perú.”

A finales de la década de los 90, una reconocida cadena de tiendas por departamento lanzó en el mercado peruano “Los Días R”, una promoción que incluía ofertas en varios productos. Poco tiempo después, su principal competidor publicó “Los Días F” con la misma finalidad. Es evidente que lo que hizo este último fue imitar una estrategia comercial que había tenido éxito. Si bien la imitación no necesariamente es percibida positivamente por los agentes económicos, sí lo es por el consu-

Gobierno del consumidor

La imitación y el consumidor

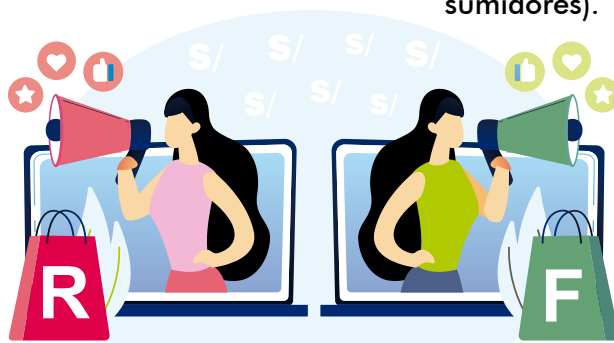
midor ya que va a contar con más opciones para poder elegir aquella mejor combinación de precio y calidad que pueda satisfacer sus necesidades.

El derecho a imitar constituye una de las manifestaciones de la libertad de iniciativa privada consagrada en la Constitución Política del Perú, la cual, a su vez, es uno de los prin-

cipios que rigen el modelo de Economía Social de Mercado en nuestro país. En tal sentido, los agentes se encuentran permitidos de reproducir en sus propios productos o servicios, las presentaciones o creaciones ajenas, en la medida de que no se cause una afectación al interés económico general (incluyendo a los consumidores).

Sin embargo, el derecho a imitar no es ilimitado o absoluto, sino que

tiene límites, tales como: (i) los derechos de propiedad intelectual (signo distintivo, patente o secreto empresarial); y, (ii) la buena fe comercial. De excederse dichos límites se estaría incurriendo en confusión una modalidad de competencia desleal que consiste en inducir a error a los consumidores sobre la oferta comercial u origen empresarial de un agente económico (el imitador) respecto a otro (el imitado).



¡El primer paso hacia tu nombramiento o ascenso comienza en Egacal!



CURSO DE PREPARACIÓN EXAMEN JNJ 2026 & CONCURSOS PÚBLICOS (TEORÍA)

Inicio: 04 de mayo

24 SESIONES
Lunes - miércoles y viernes

Simulacros DESARROLLADOS Examen JNJ (PRÁCTICA)

Inicio: 05 de mayo

12 SESIONES
Martes - jueves y sábados



ACTUALÍZATE
Permanentemente y sigue **CRECIENDO**



Curso zoom PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

ABOGADOS • BACHILLERES • ESTUDIANTES

Inicio: 04 mayo

Finaliza: 26 de junio 2026

2 meses

Lunes, miércoles y viernes

6:30 p.m. a 8:30 p.m.

24 SESIONES

Plataforma EGANET
Acceso a clases grabadas, lecturas especializadas



 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Egacal
Escuela de Derecho

Videos de Derecho


Luces, Cámara... Derecho
con Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal

Tribuna Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880